CONTRATO Nº

ĺ.	Pág. 1 de 19	3.	4.
5.	6.	7,	8.
		J	

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	289 - 384
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 <sup>a</sup> No. 49-00
Ordenador del gasto:	MY (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Proceso de Contratación No	008/2015
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Control	
Contratista:	BIOCIENTIFICA LTDA.
Nit:	860065795-6
Representante Legal Subgerente	PAUL ANDRES PEÑA ULLOA
Dirección:	Carrera 15 <sup>a</sup> No. 121-12 of. 518 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	6203382 - 6203349
Correo electrónico:	cadlers@outlook.com; biocient@outlook.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"
Valor total del Contrato	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$678.100.000,00)
	Sera hasta el 30 de junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007)

14/

**J**28

USO ENCLUSIVO DEL HOSPIPAL MELCAR CENTR (

13

15

17

19

21

24

25

26

27

28

29

30

31

34

Lugar de Ejecución:	En las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 Nº 49-00 en la ciudad de Bogotá.
	Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central
	De este presupuesto se ejecutará en la vigencia 2015:
Certificado de Disponibilidad	2015: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)
Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutara:
	2016: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000)
	2017: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$875.000.000)
	• <u>2018:</u> CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000)
	En las vigencias <b>2015</b> , <b>2016</b> , <b>2017</b> y <b>2018</b> se ejecutara la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.255.000.000).

saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, suscritos Entre los identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra el señor PAUL ANDRES PEÑA ULLOA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80761342, en calidad de Apoderado de BIOCIENTÍFICA LTDA, con NIT. No. 860065795-6, constituida mediante Escritura Pública No. 1772 de la Notaria 4 de Bogotá D.C. del 19 de Abril de 1.978, inscrita el 8 de Junio de 1.978 bajo el número 58322 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 23 de Octubre de 2015 por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio con radicado No. 20365/ DIGE/SSAA/UADT/BASA del 17 de Julio de 2015, el Coronel Médico (RA) Guillermo A. Vega Torres Subdirector del Sector Defensa - Subdirección de Servicios

REVISION

': 289 C9NTRATO № 289

l. p	ág. 3 de 19	3.	4.
5.	ó.	7.	8.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Coronel (RA) Blanca Reina Camacho Jefe Unidad de Seguridad y Defensa Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y la Bacterióloga Gloria Neira Silva Servicio Misional en Sanidad Militar del Área Banco de Sangre, enviaron al Señor Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango Director General del Hospital Militar el estudio previo de conveniencia y oportunidad "para iniciar el proceso para la adquisición de reactivos e insumos del Banco de Sangre que se requiere a partir de 2015 y con vigencia futura para 2016,2017 y 2018" 2. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 560 del 01 de Octubre de 2015, requiere contratar el Suministro y Adquisición de insumos y reactivos para la recolección de las unidades de sangre colectadas y la realización de las pruebas de inmunoserología inmunohemologia para donantes y pacientes en el banco de sangre y servicio de transfusional del Hospital Militar Central., Código del Rubro 51 1 1 2 20 "Material de Laboratorio" por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2´255.000.000). 3. Que en el mes de Octubre se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No. 008/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 Título I de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015. 5. Que al momento de la apertura del proceso de licitatorio, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, De este presupuesto se ejecutará en la vigencia 2015: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas mediante oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda, mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutará: Para el **2016**: OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$850.000.000), para el 2017: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$875.000.000), para el 2018: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000), En las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 se ejecutará la suma de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.255.000.000). 6. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 318 ponencia No. 047 del 28 de Octubre de 2015, recomendó al Señor Mayor General (A) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y publicación del Pliegos Definitivo de la Licitación Pública No.008/2015. Cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018", por valor de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE

PESOS M/CTE (\$2´255.000.000) 7. Que mediante Resolución No. 943 del 29 de Octubre de 2015 se ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública No.008/2015 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018". 8. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No. 355 ponencia No. 054 del 26 de Noviembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Licitación Pública No.008/2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" así:

				<u> </u>						
No GR UP O	GRUPO	OFERENTE	PUNTAJE ECONOM ICO	CONCEP TO ECONO MICO Y FINANC IERO	HABIL ITADO /NO HABIL ITADO	PRESUP UESTO VIGENC IA 2015	PRESUP UESTO VIGENC IA 2016	PRESUPU ESTO VIGENCI A 2017	PRESUP UESTO VIGENC IA 2018	TOTAL PRESUP UESTO
	CUBETAS	LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 83009395 1-9	400	CUMPLE	HABIL ITADO	\$ 1.000.0 00	\$ 8.000.0 00	\$ 9.000.00 0	\$ 5.000.0 00	\$ 23.000. 000
1	DETERMIN ACIÓN HEMOGLO BINA LIDA 86040	QUIMICA INTERNAC IONAL LTDA Nit. 86040271 7-8	No se Asigna Puntaje Económic o por No Cumplir Financier amente	NO CUMPLE	NO HABIL ITADO					
2	INSUMOS TOMA DE	BECTON DICKINSO N DE COLOMBIA Nit 86002030 9-6	400	CUMPLE	HABIL ITADO	\$ 1.000.0 00	\$ 8.000.0 00	\$ 8.500.00 0	\$ 4.000.0 00	\$ 21.500. 000
MUESTRA	STOCK PHARMACI A S.A.S. Nit. 90027326- 6	357	CUMPLE	HABIL ITADO						
3	INSUMOS VARIOS	STOCK PHARMACI A S.A.S. Nit. 90027326- 6	400	CUMPLE	HABIL ITADO	\$ 900,000	\$ 4.000.0 00	\$ 4.S00.00 0	\$ 3.000.0 00	\$ 12.400. 000
4	REACTIVO S PARA PRUEBAS DE INMUNOS	ANNAR DIANOSTI CA IMPORT S.A.S. Nit. 83002528	400	CUMPLE	HABIL ITADO	\$ 32.000. 000	\$ 340.000 .000	\$ 346.000. 000	\$ 170.000 .000	\$ 888.000 .000

CONTRATO Nº 2 8 9 /2015

REVISION

I. P	ág. 5 de 19	3.	4.
5.	ó.	7.	8.

	**************************************	The state of the s	en, and the State of the State	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					2.71.252
	ER.	1-2		1		1			İ	1	
		SOC. COMERCI LIZADOR INTERNA BIOSERV CE COLOMBI S.A. Nit. 8300964	AL 388	CUMPL	E HABI						-
		ABBOTT LABORAT RIES E COLOMBI S.A. Nit. 8600021: 4-8	O A 372	CUMPL	E HABII						
		BIOCIENT IFICA LTDA Nit. 86006579 5-7	400	CUMPLI	HABIL		\$ 226.00 .000	\$ 0 230.000 000	\$ 130.000 .000	\$ 606.10 .000	
5	REACTIVO S PARA PRUEBAS DE	S.A. Nit.	399	CUMPLE	HABIL ITADO						
	INMUNOH EMAT.	JOHNSON & JOHNSON Nit. 89010181 5-9	Puntaje Económio o por No Cumplir Económio amente	CUMPLE	NO HABIL ITADO						
		LAB. DAI DE COLOMBIA S.A. Nit. 83009395 1-9	1	CUMPLE	HABIL ITADO	\$ 21.000 000	\$ 230.000 .000	\$ 240.000. 000	\$ 117.000 .000	\$ 608.000	0
6	INSUMOS RECOLECC IÓN DE SANGRE		399	CUMPLE	HABIL ITADO						
	REACTIVO	BIOCIENT IFICA LTDA Nit. 86006579 5-6	400	CUMPLE	HABIL ITADO	\$ 3.000.0 00	\$ 26.000. 000	\$ 28.000.0 00	\$ 15.000. 000	\$ 72.000. 000	
7	S INMUNOH EMATOLO GIA MANUAL	QUIMICA INTERNAC IONAL LTDA Nit. 86040271 7-8	No se Asigna Puntaje Económic o por No Cumplir Financier amente		NO HABIL ITADO						
8	CONTROL INTERNO PARA PRUEBAS DE INMUNOS	LABCARE DE COLOMBIA LTDA Nit. 83005620 2-3		COMPLE	HABIL ITADO	\$ 1.000.0 00	\$ 8.000.0 00	\$ 9.000.00 0	\$ 6.000.0 00	\$ 24.000. 000	<u> </u>

3

6

13

14

16

19

20

21

23

28

129

30

31

32

133

134

289

ER.								
	тот	Γ <b>AL</b>		\$ 80.000. 000	\$ 850.000 .000	\$ 875.000. 000	\$ 450.000 .000	\$

9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 1104 de fecha 27 de Noviembre de 2015, en su artículo QUINTO adjudicó los grupos No. 5 y 7 del proceso de Licitación Pública Nº 008 de 2015 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES ATENDIDOS EN EL BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" a la empresa **BIOCIENTÍFICA LTDA.**, con NIT 860.065.795-6, representada legalmente por el señor ADLER ERNEST, identificado con Cédula de Extranjería No. 152989, por valor de SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$606.100.000) y SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000) respectivamente, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico y financiero. 11. Que mediante oficio 36043 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 02 de Diciembre de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de la Licitación Pública No.08 del 2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS NECESARIOS PARA LA RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE LAS UNIDADES DE SANGRE COLECTADAS ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE INMUNOSEROLOGÍA E INMUNOHEMATOLOGIA PARA DONANTES Y PACIENTES BANCO DE SANGRE Y SERVICIO TRANSFUSIONAL DEL HOSPITAL ATENDIDOS EN EL MILITAR CENTRAL PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el anexo 01 del presente contrato y en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 08 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y la adjudicación realizada por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará

1. P	ág. 7 de 19	3.	4.
5.	6.	7.	8.

13

14

15

16

17

18

19

20

[21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (678.100.000,00). CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato lo pagará el Hospital Militar Central de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor. 3. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, Pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales Caja de Compensación, Instituto de Bienestar Familiar y Sena). 4. Certificado pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en condiciones ias pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos pago del (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los servicios. PARAGRAFO TERCERO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 126 131895 del BANCO BBVA, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el Certificado de disponibilidad en SIIF 78815, en Dinámica NET.785, de fecha 26 de Agosto de 2015, Posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-2, Recurso 20, por concepto de: MATERIAL DE LABORATORIO, por valor de MIL VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.020.833.333.00), expedido por el jefe de presupuesto del Hospital Militar Central, de este presupuesto se ejecutará en la vigencia 2015 para el GRUPO 5 REACTIVOS E INSUMOS ÁREA INMUNOHEMATOLOGÍA (AUTOMATIZADO) la suma de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE (\$20.100.000). Los valores que a continuación se mencionan para ejecutar en VIGENCIAS FUTURAS (2016, 2017 y 2018) se encuentran autorizadas mediante oficio (No.71015 de fecha 24 de Agosto de 2015) por el Ministerio de Hacienda mediante oficio radicado No.2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015/RCO, se ejecutará: Para la vigencia 2016 la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$226.000.000), Para el vigencia 2017 la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$230.000.000), Para el vigencia 2018 la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000), En las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 se ejecutará la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$606.100.000) y para el GRUPO 7 REACTIVOS PARA INMUNOHEMATOLOGÍA MANUAL se



13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

25

26

27

128

29

130

31

32

33

34

ejecutará en la vigencia 2015 la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), para la vigencia 2016 la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000), para el vigencia 2017 la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$28.000.000), para el vigencia 2018 la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), en las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 se ejecutará la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000). CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Será hasta el 30 de junio de 2018 y los equipos en apoyo tecnológico deben estar en funcionamiento en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) LUGAR. En las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3 Nº 49-00 en la ciudad de Bogotá. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2) Realizar la prestación del servicio correspondiente de manera oportuna. 9.3) Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 9.4) Prestar los servicios conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, objeto del presente contrato. 9.5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9.8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de **CONTRATO Nº** 

i. P	ág. 9 de 19	3.	4.
5.	ó.	7.	8.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Liquidación. 9.14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través del supervisor que para el presente contrato será una BACTERIÓLOGA DEL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes funciones: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime



13

15

17

18

21

22

23

24

25

26

27

28

129

30

31

32

33

34

conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley

R	FY	715	\](	19

1. p	ág. 11 de 19	3.	4.
5.	6.	7.	8.

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento de las obligaciones, equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. b) Calidad De Los Bienes. Por un valor equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más. c) Responsabilidad Civil Extracontractual, por una valor equivalente a 400 SMMLV equivalente al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riegos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

AN	ÁLISIS DE RIESGO	Y FORMA DE MITI	GACIÓN	
Descripcion (Qu puede pasar y, es posible, com puede pasar)	Conse cuenci de a de la si ocurre o ncia	Tratamie  Tratamie nto/Cont desp roles a del	sp. del	Monitoreo y revisión
A STANDARD PASSED AND A STANDARD PASSED A STANDARD PASSED AND A STANDARD PASSED A STANDARD PASSED AND A STANDARD PASSED A STANDARD PASSED AND A STANDARD PASSED A STANDARD PASSED AND A STANDARD PASSED AND A STANDARD PASSED AND A STANDARD PASSED	Probabilic Calificacio Prioridad	impleme ento	Frion Ant. Conômic Frishing Poi Im	Ömk Cuản 0 = do



2 8 9 CONTRATO Nº

ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
La fluctuación actual de la TRM que influye en el costo de los insumos y reactivos que provienen del exterior	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los bienes adjudicados	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato
equilibrio económic	Afectació n en el valor de los bienes adjudica dos	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso
2	1	1
2	4	2
4	MEDIO	<b>0</b>
Contralista	Contratista	HOSPITAL MILITAR
Se deberá vigilar la TRM, para lo cual se estableció que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato, la TRM presenta una variación hasta del 20% ei riesgo será asumido por el contratista. Cuando la variación sea mayor al 20%, las partes entrarán a estudiar la posibilidad de modificar los precios de común acuerdo.	El HOSPITAL MILITAR realizará el estudio del sector que permita estimar los cosos del futuro contrato	El HOSPITAL MILITAR coordinará lo pertinente con las autoridades que corresponda n siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá
1	1	1
2	2	T-1
	BAIO	OCYS
SI	SI	NO
Cont ratist a y Supe rviso r del contr ato	Comi té técni co y econ ómic o estru ctura dor	Gere nte y Supe rviso r
	En la ocurrencia del evento	Ejecución del contrato
N/A	N/A	N/ A
Contrat ista y Supervi sor del contrat o deberá n informa r la ocurren cia del hecho	Realiza r la recepci ón de los bienes a los precios a que hayan sido adjudic ados sin reajust e de precios	Coordin ación con las autorid ades compet entes de Bogotá D.C
Durant e la ejecuc ón de contra o	Durant e e proces o de contrat ación	Durant e la ejecuci ón del proces o

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

34

CONTRATO Nº

1.	Påg. 13 de 19	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	-

las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido

5

6

8

11

12

13

15

116

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el

6

12

13

14

15

16

17

19

20

21

22

23

25

27

28

29

30

31

32

33

34

Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGESIMA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninquna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el A) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL. B) Presentación de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte del HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO

1.	Pág: 15 de 19	3.	4.	
5.	ó.	<del>  7</del> .	8.	
		<u> </u>		

**CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_

1 6 DIC 2015

**POR EL HOSPITAL** 

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

PAUL ANDRES PEÑA ULLOA

Representante Legal

**BIOCIENTIFICA LTDA.** 

Coronel. MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

Children (1)

Subdirector Administrativo

Revisó.

Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa

Asesor Jurídico Dirección General

Dr. Luis Enrique Arévalo

Jefe Unidad de Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. Diego Rodriguez Garzón

Jefe Oficina Asesora Juridica

Dra. Denys Adiela Oitiz Alvarado

Abogad Área de Verificación Jurídica Contractual-

OFAJ

Glour Neva.

Dra. Gloria Neira

Bacterióloga Banco de Sangre y Supervisor del Contrato

Grupo 5 y 7

Proyectó

Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz

Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

USG EYCLUSING DEL HOSPITAL MILLITAR CENTRA

20 21 22

23

24

26

28

29

30

31

32

33

12

15

16

17

18

19

## S PAC B AN

D	11	/IS	1(	IN

i. P.	ág. 17 de 19	3.	-{.
5.	6.	7.	8.
		, i	

3

5

## ANEXO TÉCNICO Nº 1

- A la firma BIOCIENTÍFICA LTDA.
- Valor total adjudicado: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. (\$678.100.000,00)

		*Ze3###23		SUMOS AREA INMUNOHE			A FIZADO	
Ítem	Clasificación UNSPSC	Código interno	Descripción del bien o servicio	requeridas	Unidad medida	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario IVA incluido
18	411160	1227660100	Tarjetas para confirmación antigeno D	Técnica columna o gel incluya todos los insumos necesarios para su procesamiento. Que permita la detección del Antígeno débil del D de manera directa sin la realización de pruebas adicionales.	Prueba	\$2.900	\$0	\$2.900
19	411160	1229620184	Tarjetas y células para rastreos de anticuerpos irregulares para donantes	Técnica columna o gel, incluya todos los insumos, células poot, células I y II (donantes) consumibles necesarios para realizar la prueba	Prueba	\$3.300	\$0	\$3.300
20	411160	1229620184	Tarjetas y células para rastreos de anticuerpos irregulares para pacientes	Técnica columna o gel, incluya todos los insumos, células I-II-III y consumibles necesarios para realizar la prueba	Prueba	\$5.800	\$0	\$5.800
21	411160	1229220013	Tarjeta o microplaca para la realización de fenotipo y Kell	Incluya todos los insumos, células, diluyentes y consumibles necesarios para el procesamiento de la prueba	Prueba	\$13.300	\$0	\$13.300
22	411160	1229620103	Tarjetas para pruebas cruzadas	Técnica columna o gel más el rechequeo del grupo sanguíneo incluye todos los insumos y consumibles necesarios para realizar la prueba	Prueba	\$6.900	\$0	\$6.900
23	411160	1228405111	Microplaca y/o tarjeta para hemoclasificación A,B,D,DVI control A1, A2,B,directa inversa.	Incluya todos los insumos, células, diluyentes y consumibles necesarios para el procesamiento de la prueba. Debe permitir la determinación de la categoria DVI	Prueba	\$6.500	\$0	\$6.500
24	411160	1229620014	Hemoclasificación para recién nacido	Técnica en gel o columna incluya todos los consumibles necesarios para la realización de la prueba	Prueba	\$10.900	\$0	\$10.900
5	411160	1228005209	Control calidad inmunohematologia	Que permita controlar el material, reactivos, equipos y mano de obra empleados en la realización de las siguientes pruebas de Inmunohematología: hemoclasificación directa e inversa, Rh, determinación de los antígenos del Rh, CcEe, determinación del antígeno "D" débil,	Unidad	\$245.700	\$0	\$245.700

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL RULLTAR CENTRAL

					Valor tota	al del Grupo	5	\$773.515
28	411216	1227650685	Puntas desechables	Compatibles con la pipeta ofertada	Unidad	\$85	\$14	\$99
27	411160	1227650817	Tubo para dilución pruebas cruzadas	Compatible con equipo pruebas y sistema ofertado	Unidad	\$100	\$16	\$116
:6	411160	1229620011	Panel identificación anticuerpos irregulares	Mínimo 11 células con diferentes antígenos de importancia clínica	Unidad	\$478.000	\$0	\$478.000
				que una muestra sea Kell positiva y la otra Kell negativa, garantizando la precisión y fiabilidad de los resultados obtenidos.				
				irregulares, identificación de anticuerpos irregulares, Coombs directo y prueba cruzada. Las muestras control deben tener diversidad en la expresión antigénica por ejemplo				
				antígeno Kell, determinación del antígeno "D" débil, rastreo de anticuerpos				

Ítem	Clasificación UNSPSC	Código interno	Descripción del bien o servicio	Características técnicas requeridas	Unidad medida	Valor Unitario	IVA	Valor Unitario IVA Incluido
35	411161	1228605162	Antisuero anti A	Debe tener registro sanitario INVIMA. Cumplir con los requisitos mínimos de avidez y potencia exigidos por la normatividad para bancos de sangre.	Frasco x 10 ml	\$18.000	\$0	\$18.000
36	411161	1228605165	Antisuero anti B	Debe tener registro sanitario INVIMA. Cumplir con los requisitos mínimos de avidez y potencia exigidos por la normatividad para bancos de sangre.	Frasco x 10 ml	\$18.000	\$0	\$18.000
37	411161	1228005503	Antisuero anti D	Debe tener registro sanitario INVIMA. Cumplir con los requisitos mínimos de avidez y potencia exigidos por la normatividad para bancos de sangre.	Frasco x 10 ml	\$27.800	\$0	\$27.800
38	411161	1228605171	Anti C mayúscula	Debe tener registro sanitario INVIMA. Cumplir con los requisitos mínimos de avidez y potencia exigidos por la normatividad para bancos de sangre.	Frasco x 5 ml	\$230.300	\$0	\$230.300
39	411161	1228605173	Anti c minúscula	Debe tener registro sanitario INVIMA. Cumplir con los requisitos mínimos de avidez y potencia exigidos por la normatividad para bancos de sangre	Frasco x 5 ml	\$189.300	\$0	\$189,300
40	411161	1228605175	Anti E mayúscula	Debe tener registro sanitario INVIMA. Cumplir con los requisitos mínimos de avidez y potencia exigidos por la	Frasco x 5 ml	\$195.000	\$0	\$195.000

ı Pág.	19 de 19	3.	4.	
5.	ô.	7.	8.	

12

13

15

16

17

20

21

22

25

26

28

29

30

31

32

33

					Valor Total	del Grupo 7		\$1.230.900
43	411161	1229620361	Anti Kell	Debe tener registro sanitario INVIMA	Frasco x 5 ml	\$258.000	\$0	\$258.000
12	411161	1228605185	Anti lectin A1	Debe tener registro sanitario INVIMA	Frasco x 5 ml o frasco x 3ml	\$77.000	\$0	\$77.000
41	411161	1228605177	Anti e minúscula	Debe tener registro sanitario INVIMA. Cumplir con los requisitos mínimos de avidez y potencia exigidos por la normatividad para bancos de sangre.	Frasco x 5 m!	\$217.500	\$0	\$217.500
				normatividad para bancos de sangre.				

**Nota**: Esta información corresponde al valor del ítem y precios adjudicados mediante la Resolución No. **1104** de fecha 27 de Noviembre de 2015 por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 08 de 2015, con base en la oferta presentada por el contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

1 6 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

( ) N

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

PAUL ANDRES PEÑA ULLOA

Director General

Representante Legal

Hospital Militar Central

**BIOCIENTIFICA LTDA.** 

POR EL CONTRATISTA

Angelice. Truito.

María Angélica Triviño Ardila

Comité Técnico Evaluador GRUPO 5

¥immy Humberto Reyes Mozo

Comité Jurídico Evaluador

JACKELINE OUEDODING.

Jackeline Oviedo Díaz

Comité Técnico Evaluador GRUPO 7

Elaboró,

Dr. Oscar Ricardo Piamba Ortiz

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

USO EECEUSIVO DEL MOSPETAL MILITAR CENTRAL